



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad: Hábeas 11001-40-03-045-**2020-00605-00**

En atención a lo que manifestó la **FISCALÍA TREINTA Y SEIS SECCIONAL CAIVAS** en la respuesta a la presente acción constitucional, se **VINCULA** a los **JUZGADOS QUINTO y SEXTO PENALES DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA)** a la misma, para que, dentro del término de **dos horas hábiles**, se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de hábeas corpus.

Adjúnteseles copia de la solicitud de hábeas corpus, de los anexos de ésta última y de la respuesta que proporcionó la **FISCALÍA TREINTA Y SEIS SECCIONAL CAIVAS**.

En su respuesta, los **JUZGADOS QUINTO y SEXTO PENALES DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA)** deberán precisar, por una parte, quiénes son las autoridades judiciales que conocen los recursos de apelación interpuestos en contra de las sentencias proferidas los días 4 de diciembre de 2013 y 21 de marzo del mismo año, respectivamente, y, por la otra, si tales medios de impugnación **ya fueron resueltos**.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25

de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las autoridades públicas antes mencionadas, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75000f7de7b66807f56e15a54aa57898b051f739a4a1c107ccae29e38fd28df3

Documento generado en 14/10/2020 01:47:39 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>